

sidad de proporcionar un apoyo financiero más amplio a los programas que emprende.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/68. Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2957 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, por la que decidió estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con objeto de determinar si esa Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1978,

Reconociendo la necesidad de una acción internacional concertada en favor del número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

Considerando la destacada labor que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional y asistencia material a los refugiados y las personas desplazadas y al promover soluciones permanentes para sus problemas,

Tomando nota con profundo reconocimiento de la forma eficaz en que la Oficina del Alto Comisionado se ha venido ocupando de diversas tareas humanitarias esenciales que se le han confiado,

1. *Decide* mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, a partir del 1º de enero de 1979;

2. *Decide* estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1983.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/69. Expresión de reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota con profundo pesar de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados renunciará en breve a sus funciones,

Reconociendo los progresos logrados bajo su dirección en la promoción de soluciones humanitarias para los problemas de los refugiados y personas desplazadas en distintas partes del mundo,

Considerando los tenaces esfuerzos que ha realizado por aliviar los sufrimientos humanos mediante las tareas humanitarias especiales que le han sido confiadas además de las funciones originales de su Oficina,

1. *Expresa su sincero reconocimiento* al Príncipe Sadruddin Aga Khan por la eficacia y dedicación con que ha desempeñado las funciones de Alto Comisio-

nado de las Naciones Unidas para los Refugiados y le da las gracias;

2. *Hace votos* por su éxito en sus actividades futuras.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/70. Asistencia a los refugiados en el Africa meridional

La Asamblea General,

Tomando nota de la información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de asistencia desarrolladas por su Oficina en favor de los refugiados en el Africa meridional³⁹,

Observando con profunda preocupación el creciente número de refugiados de Namibia, Sudáfrica y Zimbabue, y reconociendo la carga que ello representa para los países que les dan acogida,

Observando los esfuerzos continuados del Alto Comisionado para proporcionar asistencia adecuada a esos refugiados, en particular en Estados africanos vecinos,

Reconociendo la estrecha cooperación existente entre la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado,

1. *Elogia* los programas de asistencia que ya está ejecutando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y pide a éste que refuerce todavía más las medidas en beneficio de los refugiados en el Africa meridional;

2. *Insta* a los gobiernos a que contribuyan generosamente a los programas del Alto Comisionado y le presten los servicios necesarios para asistir a los refugiados en el Africa meridional, proporcionando, entre otras cosas, oportunidades para asentamiento local, educación y formación profesional;

3. *Pide* a los organismos y programas de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos voluntarios que presten el máximo apoyo a los esfuerzos del Alto Comisionado;

4. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la mantenga informada de esas actividades de asistencia.

98a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1977

32/117. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales que puedan llevar a un rápido progreso social y económico,

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/32/12 y Corr.1), cap. III.*

Recordando su resolución 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como otros documentos de las Naciones Unidas que guardan relación con el desarrollo socioeconómico, en particular la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea,

Convencida de que, conforme a la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la tarea primordial de todos los Estados y organizaciones internacionales consiste en eliminar todos los obstáculos que se oponen al progreso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

Consciente de que todo adelanto en el desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, a la disminución de la tensión y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que en 1979 se celebrará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que tengan debidamente en cuenta su responsabilidad última de asegurar el progreso social y el bienestar de sus pueblos, mediante, entre otras cosas, su adhesión a los principios enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

2. *Recomienda* que las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo continúen considerando la Declaración como un importante documento internacional al formular estrategias y programas dirigidos al progreso y al desarrollo en lo social;

3. *Pide* al Secretario General que, en lugar de un anexo al *Informe sobre la situación social en el mundo, 1978*, como se prevé en la resolución 2543 (XXIV) de la Asamblea General, y basándose fundamentalmente en la información disponible, prepare un informe completo sobre la aplicación de la Declaración por los gobiernos y las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo que abarque el período 1969-1979 y lo presente a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

4. *Decide*, a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Declaración, incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema separado titulado "Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/118. Protección de los derechos humanos en Chile

La Asamblea General,

Subrayando su compromiso asumido en virtud de los principios de la Carta de las Naciones Unidas de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴¹, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, o sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Reafirmando una vez más su condenación de todas las formas de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Considerando que tanto la Asamblea General, en su resolución 31/124 de 16 de diciembre de 1976, como la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 9 (XXXIII) de 9 de marzo de 1977, expresaron profunda indignación por las constantes y notorias violaciones de los derechos humanos que han ocurrido y siguen ocurriendo en Chile, en particular la práctica institucionalizada de la tortura, de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición de personas por motivos políticos, las detenciones, los encarcelamientos y los destierros arbitrarios, y los casos de privación de la nacionalidad chilena,

Considerando que sus esfuerzos y los esfuerzos del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura encaminados al restablecimiento de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile no han obtenido la respuesta que requieren su autoridad y unanimidad de propósito,

Teniendo presentes las resoluciones 8 (XXXI) de 27 de febrero de 1975, 3 (XXXII) de 19 de febrero de 1976 y 9 (XXXIII) de 9 de marzo de 1977 de la Comisión de Derechos Humanos, en que se establece el Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile y se prorroga su mandato,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a fin de aplicar la resolución 31/124 de la Asamblea General,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos habrá de examinar, en su 34º período de sesiones, los informes sobre las consecuencias de las diversas formas de ayuda prestada a las autoridades chilenas así como sobre un fondo voluntario para recibir contribuciones y distribuir, con la autorización de una junta independiente de síndicos, ayuda humanitaria y financiera a los detenidos o encarcelados en Chile y a sus familiares,

Habiendo examinado los informes del Grupo de Trabajo *ad hoc*⁴² y del Secretario General⁴³ correspondientes a este tema, así como las observaciones y documentos presentados por las autoridades chilenas⁴⁴,

⁴⁰ Resolución 217 A (III).

⁴¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴² A/32/227.

⁴³ A/32/234, A/C.3/32/7.

⁴⁴ A/C.3/32/6.